



AYUNTAMIENTO DE LAKUNTZA

PISCINAS MUNICIPALES.

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente reglamento tiene por objeto principal la regulación del uso de las instalaciones de las piscinas municipales de Lakuntza.

Se consideran instalaciones municipales, tanto el complejo formado por la piscina y zonas verdes, así como el resto de espacios destinados a la práctica de actividades lúdicas y vestuarios.

Gozarán de idéntica consideración los bienes muebles, instalaciones y servicios adscritos a las actividades arriba indicadas y ubicados en las instalaciones a que se refiere el párrafo anterior.

Artículo 2. Tendrán acceso a las instalaciones aquellas personas que cumplan los requisitos que el Ayuntamiento de Lakuntza determine al efecto.

Artículo 3. En cada instalación podrán practicarse los deportes y/o desarrollarse las actividades para los que estén especialmente destinados o resulten idóneas.

Artículo 4. Los periodos en que permanezca cerrada la instalación, la duración de la temporada de verano así como los horarios de apertura al público serán determinados por el Ayuntamiento de Lakuntza.

Artículo 5. En las Instalaciones, en un lugar visible y de fácil acceso para el usuario, figurará un cartel, aprobado por el Ayuntamiento, en el que se indique:

–Precios del uso de la instalación.

–Horario de actividad.

–Número de usuarios, la capacidad y principales características técnicas.

–Los servicios o programas que se realicen.

En lugar que permita la fácil consulta se colocará un ejemplar del presente Reglamento.

CAPITULO II

DE LOS ABONADOS





Artículo 6. Tiene la condición de abonado toda persona que se halle al corriente del pago de las cuotas señaladas por el Ayuntamiento.

Los abonados dispondrán de libre acceso a las instalaciones.

Artículo 7. Clases de Abonados.

7.1. Las clases de abonados y las cuotas correspondientes a los mismos serán las señaladas en el Anexo I del presente Reglamento.

7.2. Los abonados satisfarán las cuotas que hayan sido fijadas por el Ayuntamiento de Lakuntza.

Artículo 8. El abonado que desee causar baja deberá notificarlo por escrito al personal de administración del Ayuntamiento.

Artículo 9. Los abonados tienen los siguientes derechos:

9.1. Libre acceso a las instalaciones dentro de los horarios y en los días en que las mismas estén abiertas al público.

9.2. La utilización de las instalaciones de acuerdo a la normativa aprobada por el Ayuntamiento.

9.3. La inscripción en los cursos deportivos según la normativa de los mismos aprobada por el Ayuntamiento.

9.4. Formular las reclamaciones y sugerencias que crea oportunas en relación con el funcionamiento de las instalaciones.

Artículo 10. Los abonados están sujetos al cumplimiento de las obligaciones establecidas para los usuarios en general.

CAPITULO III

DE LOS NO ABONADOS

Artículo 11. Las personas que no tengan la condición de abonados podrán acceder a las instalaciones solamente de la siguiente manera:

–Habiendo adquirido la “Entrada Diaria”

–Inscribiéndose en alguno de los “Cursos Deportivos”.

11.1. La entrada diaria permite la utilización de la instalación durante toda la jornada.

11.2. Los no abonados que estén inscritos en alguna actividad deportiva abonarán la tasa estipulada, y accederán a la instalación solamente en el horario que dure dicha actividad.

Estas personas, una vez finalizada la actividad en la que estén inscritos, no podrán seguir disfrutando de los servicios que ofrece la instalación.





En el caso de no cumplir la normativa especificada en el párrafo anterior, dichas personas serán apercibidas y en el caso de reincidir en dicha falta, se les dará de baja en la actividad perdiendo todo derecho a continuar en la misma y a que se les devuelva la cuota abonada.

El Ayuntamiento fijará los precios públicos por uso de las instalaciones por los no abonados.

CAPITULO IV

NORMATIVA SOBRE EL USO DE LAS INSTALACIONES

Artículo 12. Obligaciones de los usuarios:

- 12.1. Usar las instalaciones y servicios correcta y adecuadamente.
- 12.2. Guardar el debido respeto a los demás abonados o usuarios.
- 12.3. Satisfacer puntualmente las cuotas establecidas.
- 12.4. Acatar y cumplir cuantas normas e instrucciones se dicten respecto al uso de las instalaciones.
- 12.5. Cumplir con las sanciones que imponga el Ayuntamiento.
- 12.6. Las personas adultas velarán por la seguridad de los menores de edad a su cargo dentro de las instalaciones deportivas municipales.
- 12.7. Los usuarios mayores de edad serán responsables del incumplimiento de las normas del presente reglamento y de las infracciones definidas en el mismo cometidas por los menores de edad a su cargo.
- 12.8. Los usuarios asumirán las pérdidas de objetos personales que se produzcan en las instalaciones como consecuencia de su desaparición, extravío o deterioro de los mismos.
- 12.9. Los usuarios de la Instalación deberán cumplir escrupulosamente con su horario de apertura y cierre, y no podrán, en ningún momento y bajo ningún concepto, sobrepasar el horario de cierre.
- 12.10. Los usuarios serán responsables de los daños y perjuicios que por su mala intención o descuido ocasionen durante su estancia en las instalaciones deportivas municipales, tanto a las mismas como a terceros.
- 12.11. Presentar el ticket de abono para acceder a las instalaciones -municipales y cuando lo solicite el personal de la instalación. El no presentar para acceder a las instalaciones implicará la prohibición de acceso a las mismas por el personal de control de entrada.

Artículo 13. Área de servicios.

- 13.1. Se incluyen en el área denominada de servicios la zona de vestuarios, duchas, servicios y botiquín.
- 13.2. Los usuarios ayudarán a mantener la instalación limpia, colaborando con los empleados, utilizando las papeleras y los ceniceros que se hallen por todas las zonas de la instalación.





–Queda terminantemente prohibido fumar dentro del edificio de piscinas.

13.3. Los usuarios deberán respetar y cuidar todo el mobiliario, bancos, jardines, arbolado, etc.

13.4. Los usuarios respetarán los horarios de funcionamiento de la instalación, atendiendo a las indicaciones de los empleados en este sentido.

13.5. Se deberá respetar en todo momento al resto de los usuarios.

13.6. Existirá un servicio de botiquín a disposición de los usuarios, que en horario de baño de las piscinas será atendido por el socorrista.

13.7. En la zona de vestuarios y duchas será obligatorio el uso de chancletas.

Artículo 14. Piscinas.

El usuario utilizará las piscinas con fines de baño, natación y, en su caso, competición; cada una de estas zonas quedará perfectamente delimitada en la piscina y deberán ser respetadas en todo momento.

En las piscinas, el/la socorrista, así como el personal que trabaja en la instalación, es el máximo responsable del funcionamiento de las mismas, debiendo hacer cumplir las normas dictadas por el Ayuntamiento, con el único objetivo de hacer un uso racional de las instalaciones y de velar por la seguridad de todos los bañistas.

Los socorristas tienen autoridad para llamar la atención a las personas que hagan mal uso de las instalaciones, y en último extremo expulsarlos de la piscina por motivos de alteración, mal uso del equipamiento y/o riesgo para la integridad física del resto de los usuarios.

Las funciones y obligaciones de los socorristas son las de vigilar por la seguridad de todos los bañistas; los padres, madres o tutores legales de los menores de edad son los máximos responsables de los actos de los mismos, máxime si estos no saben nadar.

El personal de las instalaciones tiene la facultad para llamar la atención, e incluso expulsar de la instalación, a aquellos usuarios cuyo comportamiento sea motivo de apercibimiento por motivos de falta de respeto a los demás usuarios.

14.1. Lámina de agua, zona de acceso y estancia.

–Los usuarios no podrán acceder a la piscina (playa) con ropa y calzado de calle.

–Los menores de 8 no podrán bañarse en la piscina de recreo, a menos que estén acompañados de persona responsable.

–La charca infantil es para uso exclusivo de los niños pequeños (hasta 7 años)

–El acceso a la zona de los vasos se hará por la zona de pediluvios y en traje de baño.

–No podrán hacer uso de las piscinas quienes padezcan alguna enfermedad infecto-contagiosa, heridas abiertas, etc. Si el personal de la instalación tuviera fundadas sospechas de que algún usuario padece una infección de este tipo, podrá exigir la presentación de una autorización médica por escrito para el acceso a la piscina.





- Es obligatorio ducharse antes de acceder al baño.
- Es obligatorio el uso del gorro.
- El uso de pañal o braga será obligatorio en todos los niños por muy pequeños que sean.
- Está prohibido correr, saltar, empujar y cualquier acción que pueda molestar o poner en peligro a los demás usuarios, y en general cualquier acción que pueda incomodar al resto de usuarios.
- Está prohibido comer en el andén de la piscina.
- No se pueden utilizar elementos u objetos que en sí mismos o por su rotura impliquen peligro para la seguridad de los usuarios.
- Está prohibido introducir cualquier elemento (balones, colchonetas, aletas, etc) que pueda molestar a los demás usuarios, excepto en jornadas recreativas o cursos específicos organizados desde la instalación deportiva.
- Está terminantemente prohibido cualquier comportamiento antihigiénico así como todo aquel que provoque un deterioro de la calidad del agua.
- Queda prohibido fumar en los andenes de las piscinas.
- En las duchas de las piscinas queda prohibido aplicarse champús o cualquier producto de aseo personal.
- Se prohíbe el paso al andén de las piscinas con toallas o albornoces, salvo en actividades deportivas o cursillos y siempre que la climatología lo aconseje. Cuando esto suceda, se colocarán unas sillas para atender esa necesidad.
- Tanto para equipos de natación, como para cursillistas, se establecerán zonas específicas. Marcadas con corcheras.
- Se prohíbe saltar la valla que separa las playas de los vasos.

14.2. Zona de baño.

- El usuario utilizará las zonas que no estén acotadas para otros fines (cursillos, entrenamiento ...).
- El material ofrecido para el desarrollo de cursillos (tablas, manguitos, material de enseñanza ..) sólo podrá ser utilizado por los inscritos en los mismos y durante el desarrollo de aquellos o con autorización del socorrista.
- No está permitido colgarse o agarrarse a las corcheras colocadas en la piscina.
- Los usuarios de baño libre no podrán increpar, empujar o molestar a cursillistas o nadadores.

14.3. Cursillos y entrenamientos.





Los usuarios que están adscritos a alguna actividad programada, atenderán a los consejos y órdenes dadas por los monitores, acerca del desarrollo de aquellos y del uso de las instalaciones, respetando el presente reglamento y la normativa vigente.

–De cumplimiento general.

- Se prohíbe la entrada de todo tipo de animales, salvo los que consten con licencia específica autorizada (lazarillos). Perros guía.
- Se prohíbe el acceso de menores de 9 años que no vengan acompañados de sus padres, madres o de adulto responsable.
- Toda persona menor de 9 años para poder ser abonado, deberá constatar que hay una persona mayor de edad abonada a la instalación responsable de su tutela.
- Toda persona deberá comportarse conforme a las reglas mínimas de educación.
- Queda prohibido el acceso a las instalaciones sin la presentación del recibo o entrada.
- La entrada a las instalaciones municipales que tengan como única finalidad la del acceso al bar de las piscinas será gratuita.

–Horarios.

- El horario de los vasos será de 10:45 de la mañana a 20:15 horas de la tarde.
- A las 20:30 horas se abandonará la zona verde y a las 20:30 horas se cerrarán los vestuarios.

–Zona verde.

- No se podrá hacer uso de vasijas, botellas u otros utensilios de cristal.
- Las colillas, envoltorios, etc., deberán arrojarse a las papeleras instaladas, los cigarrillos debidamente apagados.
- Los juegos en esta zona deberán cesar siempre que causen molestias a los usuarios (balón, raqueta, etc).
- El acceso a esta zona podrá realizarse con cualquier tipo de calzado.
- Se permite colocar pequeñas sillas y hamacas. No se permiten sombrillas.

–Vestuarios.

- Se ruega a los usuarios un uso correcto de los vestuarios, principalmente en lo correspondiente a limpieza.
- El horario de apertura será de 10:30 de la mañana hasta las 20:30 horas.
- Es obligatorio el uso de chancletas o calzado de baño.

–Incumplimiento de normas.

- El Alcalde o en su defecto el Concejal encargado podrá sancionar con la retirada de la entrada en las instalaciones tanto temporal como definitivamente a quien incumpla las normas.
- Las normas quedan abiertas a cualquier problema no recogido en ellas. Estas serán tratadas por el Ayuntamiento, quien resolverá lo que proceda.
- Existen hojas de reclamaciones para todo tipo de quejas o sugerencias sobre el funcionamiento de las instalaciones y servicios.





CAPÍTULO V

RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 15. Falta leve.

La notificación de las faltas leves se hará mediante una amonestación por escrito en el que se especifique el motivo y la fecha de dicha falta.

–Son causas de faltas leves:

- No mantener la instalación limpia.
- Fumar fuera de las zonas destinadas al efecto.
- No respetar los horarios de funcionamiento de la instalación.
- No respetar a los demás abonados.
- Acceder a la piscina con ropa y calzado de calle.
- No ducharse previamente al baño.
- No usar chanquetas y gorro de baño.
- Correr, saltar, empujar y cualquier acción que pueda molestar o poner en peligro a los demás usuarios y, en general, cualquier acción que pueda incomodar al resto de los usuarios.
- Utilizar cualquier elemento u objeto que en sí mismo o por su rotura implique peligro para la integridad física de los usuarios.
- Introducir cualquier objeto que pueda causar molestias al resto de usuarios (balones, colchonetas aletas, ..).
- Cualquier comportamiento antihigiénico así como todo aquel que provoque un deterioro de la calidad del agua.
- Colgarse o agarrarse a las corcheras colocadas en las piscinas.
- Increpar, empujar o molestar de cualquier forma a cursillistas o nadadores.
- No atender a las indicaciones del personal responsable.

Artículo 16. Falta grave.

La acumulación de más de 3 faltas leves conlleva la sanción de falta grave.

La competencia para sancionar por falta grave corresponde a la Alcaldía. La falta grave conlleva una expulsión temporal, que puede ir desde los tres días hasta un mes.

–Son causas de faltas graves:

- Provocar desperfectos en el material o en las propias instalaciones.
- No respetar al personal responsable de la instalación.
- Entrar en la instalación con signos evidentes de haber consumido drogas o alcohol.

Artículo 17. Falta muy grave.

La realización de una falta muy grave será sancionada con medidas que van desde la expulsión por tiempo superior a 1 mes hasta la pérdida de condición de abonado. Las sanciones se adoptaran por decisión del Pleno del Ayuntamiento de Lakuntza o, en su defecto, por el Alcalde. Su notificación será por escrito con acuse de recibo especificando motivo, fecha y la sanción decidida.





–Son causas de faltas muy graves:

- Falsificación de tarjetas de acceso a la instalación o llaves de la misma.
- Robos o hurtos de material de la instalación o bienes de otros usuarios.
- Agresión a usuarios o al personal de la instalación.
- Venta o consumo de drogas dentro de la instalación.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de Navarra.

